

RESOLUCIONES GRUPALES - SORTEO

PROGRAMA XPANDE DIGITAL 2023

Resolución de denegación al Programa Xpande Digital

1 de marzo de 2023

A15B

Examinadas las solicitudes presentadas a la Convocatoria XPANDE DIGITAL 2023 para la prestación de servicios de apoyo a la innovación, así como para la concesión de ayudas económicas a las pequeñas y medianas empresas de Córdoba, publicada el día 25 de enero de 2023 en el Boletín Oficial nº 186/2023 – Referencia BDNS nº 671781, para las que existe disponibilidad presupuestaria según lo indicado en la citada convocatoria, y vistos los informes emitidos por los órganos competentes que se incluyen en el expediente,

RESUELVO

Denegar la participación en el Programa XPANDE DIGITAL de las empresas relacionadas en la tabla siguiente, por alguno de los motivos indicados a continuación.

- **Código 01** Por encontrarse indebidamente cumplimentada la solicitud o no acompañarse de toda la documentación requerida, habiendo transcurrido el plazo concedido para su subsanación.
- **Código 02:** Por no cumplir los criterios imprescindibles de participación en el programa.
- **Código 03:** Por las limitaciones presupuestarias encontradas ante el número de solicitudes recibidas.
- **Código 04:** Por cualquier otro motivo.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS				
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	MOTIVO DENEGACIÓN	
			Cód.	Observaciones
1º	SDE-REG-23-00000000005051	INGENIERIA MITLAN SL	02	Ya ha sido beneficiario de la ayuda.
2º	SDE-REG-23-00000000005804	ELITEFLOR SL	02	No cumple requisito IAE.
3º	SDE-REG-23-00000000005803	EXCLUSIVAS ROCAN SL	02	No cumple requisito IAE.
5º	SDE-REG-23-00000000005746	NEW DIGITAL ACTIONS SL	02	No cumple requisito IAE.
7ª	SDE-REG-23-00000000005431	ENRIQUEZ Y CABEZA SL	02	No cumple requisito Web operativa.
8ª	SDE-REG-23-00000000004962	COMERCIAL AGROCOR SL	02	No cumple requisito IAE.

SOLICITUDES NO ADMITIDAS				
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL	MOTIVO DENEGACIÓN	
			Cód.	Observaciones
9ª	SDE-REG-23-000000000005006	MARINA MONTES VALENTIN	02	Ya ha sido beneficiario de la ayuda.
10ª	SDE-REG-23-000000000005787	ZAYT OLIVE SL	02	No cumple requisito IAE.
12ª	SDE-REG-23-000000000005818	MEDITERRANEAN QUALITY SPIRITS SL	02	No cumple requisito IAE.
15ª	SDE-REG-23-000000000004940	ANTONIO CARLOS CALVO MERIDA	02	Ya ha sido beneficiario de la ayuda.
16ª	SDE-REG-23-000000000005308	WIN INNOVACION CONSULTORES SL	02	No cumple requisito IAE.
17ª	SDE-REG-23-000000000005354	BABY JEWELLERY SL	03	Incluida en Lista de Espera
18ª	SDE-REG-23-000000000005349	GLOBAL GREEN EUROPE SL	02	No cumple requisito IAE.
19ª	SDE-REG-23-000000000005791	RAFAEL GUIJO SL	03	Incluida en Lista de Espera
20ª	SDE-REG-23-000000000004983	INVEPAT GO SL	02	Ya ha sido beneficiario de la ayuda.
21ª	SDE-REG-23-000000000005315	COOP OLIVARERA NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION SCA	03	Incluida en Lista de Espera

Incluir las solicitudes denegadas por motivo de las limitaciones presupuestarias que se relacionan a continuación, **en la lista de espera** con los efectos previstos en la convocatoria de ayudas.

RELACIÓN DE SOLICITUDES A INCLUIR EN LISTA DE ESPERA		
Nº Orden SORTEO	Nº Registro SDE-REG-XX-XXXXXXX	RAZÓN SOCIAL
17ª	SDE-REG-23-000000000005354	BABY JEWELLERY SL
19ª	SDE-REG-23-000000000005791	RAFAEL GUIJO SL
21ª	SDE-REG-23-000000000005315	COOP OLIVARERA NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACION SCA

Según lo previsto en el apartado 11 de la convocatoria, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados, mediante publicación en la página web <https://camaracordoba.com/>, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la



Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

En Córdoba, a 1 de marzo de 2023

Dña. Carmen Gago Castro

Secretaria General

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba